

Considerando que la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha sido presentada con fecha 7 de julio de 1998 y que, según establece la base segunda de la convocatoria del premio, la decisión del Jurado se hizo pública el 25 de julio de 1998, la petición del citado beneficio fiscal es anterior a la concesión del premio.

Considerando que el anuncio de la convocatoria de los premios se ha hecho pública en el «Diario Oficial de Galicia» de 25 de junio de 1998, así como en un periódico de gran circulación nacional.

Considerando que, de acuerdo con lo estipulado en la base primera de la convocatoria de la XL edición del premio «Fernández Latorre» correspondiente al año 1998, las modalidades del citado premio se conceden sin contraprestación alguna:

- a) Prensa Escrita, al mejor trabajo periodístico publicado en cualquier medio de comunicación.
- b) Radio, al mejor trabajo emitido por cualquier emisora de radio española o portuguesa.
- c) Televisión y Medios Audiovisuales, al mejor proyecto multimedia en soporte audiovisual.

Por tanto, el objeto perseguido por la Fundación «Fernández Latorre» al otorgar los citados premios es acorde con lo que, a efectos de la exención de determinados premios literarios, artísticos o científicos relevantes se entiende por premio.

Considerando que la entidad convocante no está interesada en la explotación económica de las obras premiadas, como acredita la certificación expedida por el Director de la entidad convocante y que, por consiguiente, la concesión del premio no implica ni exige cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad sobre aquéllas, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial.

Considerando que la base primera de la convocatoria exige que las obras que aspiren a los premios han de ser ejecutadas con anterioridad a la convocatoria, concretamente entre el 25 de julio de 1997 y el 28 de mayo de 1998.

Considerando que la convocatoria de los premios tiene carácter internacional y es de periodicidad anual.

Considerando que el contenido de las bases de la convocatoria no establece limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a la XL edición del Premio de Periodismo y Comunicación «Fernández Latorre», en sus modalidades a) Prensa Escrita, b) Radio y c) Televisión y Medios Audiovisuales, correspondiente al año 1998, convocado por la Fundación «Fernández Latorre».

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan este acuerdo.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre de 1991, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 19 de enero de 1999.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3169 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado inicial, diploma básico y diploma superior de español como lengua extranjera para 1999.*

El Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, modifica y completa determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, que establece los diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, y prevé la celebración de unas pruebas para su obtención, atribuyendo al Consejo Rector facultades en orden a su desarrollo y ejecución.

El artículo 12.1 de dicho Real Decreto establece que corresponderá al Presidente del Consejo Rector disponer las resoluciones necesarias para la aplicación de los acuerdos del Consejo Rector y del Consejo Asesor y, en general, cuantas acciones requiere la gestión de las pruebas y de los títulos.

Procede, por tanto, convocar las referidas pruebas y regular los extremos necesarios para su correcta gestión.

En su virtud, y según acuerdo adoptado por el Consejo Rector el 10 de diciembre de 1998,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Se convocan las pruebas para la obtención del certificado inicial, del diploma básico y del diploma superior de español como lengua extranjera, que se celebrará en el mes de mayo de 1999, en los países y ciudades que se detallan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Asimismo, se convocan las pruebas para la obtención del certificado inicial, del diploma básico y del diploma superior de español como lengua extranjera, que se celebrarán en el mes de noviembre de 1999, en los países y ciudades que se detallan en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—La fecha de inicio de la realización de las pruebas escritas para la obtención del certificado inicial, del diploma básico y del diploma superior, en la convocatoria de mayo, será en todos los países el día 14 de mayo, excepto en Albania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Egipto, Estados Unidos, Haití, Islandia, Macedonia, Polonia, Rusia, Suiza, Túnez y Yugoslavia, donde se iniciarán el día 15 de mayo.

En la convocatoria de noviembre, la fecha de inicio de la realización de las pruebas escritas será en todos los países el día 12 de noviembre, excepto en Albania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Egipto, Estados Unidos, Islandia, Macedonia, Polonia, Rusia, Suiza, Túnez y Yugoslavia, donde se iniciarán el día 13 de noviembre.

Cuarto.—El Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Cultura podrá autorizar la adaptación de las fechas a las circunstancias excepcionales que concurren en algún caso concreto.

Quinto.—Los plazos de inscripción para realizar las pruebas terminarán, para la convocatoria de mayo, el día 9 de abril y, para la convocatoria de noviembre, el día 8 de octubre.

Sexto.—La coordinación de la gestión de las pruebas a las que se refiere el punto anterior será ejercida por las personas que se relacionan en el anexo III de la presente Resolución.

Séptimo.—Lo dispuesto en la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de cuanto se derive del contenido del convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Instituto Cervantes, al que se refiere la disposición final primera del Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, por el que se modifican y completan determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Octavo.—Lo dispuesto en la presente Resolución se adaptará, en el caso de las Universidades con las que se hayan suscrito Convenios de colaboración al efecto, a lo que se derive de tales Convenios.

Noveno.—Se autoriza al Secretario general técnico para designar nuevas ciudades como sedes de centros examinadores, cuando el número de candidatos matriculados así lo aconseje y se cumplan los requisitos exigidos.

Madrid, 18 de enero de 1999.—El Subsecretario, Jaime Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO I

Países y ciudades en los que se realizarán las pruebas para la obtención del certificado inicial, del diploma básico y del diploma superior de español como lengua extranjera en la convocatoria de mayo de 1999

Albania: Tirana (1).
 Alemania: Berlín (1), Bonn, Bremen, Dortmund, Frankfurt (1), Lüneburg, Múnich (1), Stuttgart.
 Argelia: Argel.
 Australia: Camberra (1), Melbourne (1), Sydney (1).
 Austria: Feldkirch (1), Linz (1), Viena (1).
 Bélgica: Bruselas, Mons.
 Brasil: Aracajú (1), Belohorizonte (1), Brasilia (1), Campo Grande (1), Cuiabá (1), Curitiba (1), Florianópolis (1), Fortaleza (1), Natal (1), Passo Fundo (1), Porto Alegre (1), Recife (1), Río de Janeiro (1), Salvador (1), Sao Paulo (1), Uberlândia (1), Vitoria (1).
 Bulgaria: Sofía (1).
 Canadá: Calgary, Edmonton, Halifax, Lennoxville, Montreal, Ottawa, Regina, Richmond, Saint John, Toronto.
 Corea: Seúl (1).
 Costa de Marfil: Abidján (1).
 Dinamarca: Copenhague (1).
 Egipto: El Cairo (1).
 España: Alcalá de Henares, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Las Palmas, León, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago de Compostela, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza.
 Estados Unidos: Albuquerque NM (1), Chicago IL (1), Downingtown PA (1), Los Ángeles CA (1), Miami FL (1), Nueva York NY (1), San Francisco CA (1), Washington DC (1).
 Filipinas: Manila.
 Francia: Angers, Bayona, Beauvais, Besançon, Bourges, Burdeos, Estrasburgo, Fort-de-France, Grenoble, Lille, Lorient, Lyon, Marsella, Montpellier, Nancy, Nantes (2), Niza, París, Poitiers, Saint-Etienne, Toulouse, Tours.
 Grecia: Atenas (1), Salónica (1).
 Haití: Puerto Príncipe (3).
 Hungría: Budapest (1).
 Irlanda: Dublín.
 Islandia: Reykjavik.
 Israel: Tel Aviv (4).
 Italia: Milán, Nápoles, Palermo, Pisa, Roma, Sassari, Turín.
 Japón: Kioto, Tokio.
 Jordania: Ammán (1).
 Líbano: Beirut (1).
 Luxemburgo: Luxemburgo.
 Macedonia: Skopje (1).
 Marruecos: Casablanca, Nador, Rabat, Tánger, Tetuán.
 Moldavia: Chisinau (1).
 Namibia: Windhoek (3).
 Nueva Zelanda: Auckland (1).
 Países Bajos: Utrecht (1).
 Polonia: Cracovia, Czestochowa, Katowice, Poznan, Torun, Varsovia.
 Portugal: Lisboa (1), Oporto (1).
 Reino Unido: Londres, Mánchester.
 República Checa: Praga (1).
 República Eslovaca: Bratislava (1).
 Rumanía: Bucarest (1), Cluj-Nápooca (1), Iasi (1).
 Rusia: Moscú (1), San Petersburgo (1).
 Siria: Damasco (1).
 Sudáfrica: Ciudad del Cabo (1).
 Suecia: Estocolmo.
 Suiza: Basilea, Berna, Ginebra, Zúrich.
 Túnez: Túnez.
 Turquía: Ankara (1), Estambul (1).
 Ucrania: Donesk, Kiev, Lvov.
 Yugoslavia: Belgrado.

ANEXO II

Países y ciudades en los que se realizarán las pruebas para la obtención del certificado inicial, del diploma básico y del diploma superior de español como lengua extranjera en la convocatoria de noviembre de 1999

Albania: Tirana.
 Alemania: Berlín (1), Bonn, Bremen, Dortmund, Frankfurt (1), Lüneburg, Múnich (1), Stuttgart.
 Argelia: Argel.
 Australia: Canberra (1), Melbourne (1), Sydney (1).
 Austria: Feldkirch (1), Linz (1), Viena (1).
 Bélgica: Bruselas, Mons.
 Brasil: Aracajú (1), Belo Horizonte (1), Brasilia (1), Campo Grande (1), Cuiabá (1), Curitiba (1), Florianópolis (1), Fortaleza (1), Natal (1), Passo Fundo (1), Porto Alegre (1), Recife (1), Río de Janeiro (1), Salvador (1), Sao Paulo (1), Uberlândia (1), Vitoria (1).
 Bulgaria: Sofía (1).
 Canadá: Calgary, Edmonton, Halifax, Lennoxville, Montreal, Ottawa, Québec, Regina, Richmond, Saint John, Toronto.
 Corea: Seúl.
 Costa de Marfil: Abidján (1).
 Dinamarca: Copenhague (1).
 Egipto: El Cairo (1).
 España: Alcalá de Henares, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Las Palmas, León, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago de Compostela, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza.
 Estados Unidos: Albuquerque NM (1), Chicago IL (1), Downingtown PA (1), Los Ángeles CA (1), Miami FL (1), Nueva York NY (1), San Francisco CA (1), Washington DC (1).
 Filipinas: Manila.
 Francia: Angers, Bayona, Beauvais, Esançon, Bourges, Burdeos, Estrasburgo, Fort-de-France, Grenoble, Lille, Lorient, Lyon, Marsella, Montpellier, Nancy, Niza, París, Poitiers, Saint-Etienne, Toulouse, Tours.
 Grecia: Atenas (1), Salónica (1).
 Hungría: Budapest (1).
 Irlanda: Dublín.
 Islandia: Reykjavik.
 Israel: Tel Aviv (2).
 Italia: Cagliari, Forli, Milán (1), Nápoles (1), Palermo (1), Pisa (1), Roma (1), Turín (1).
 Japón: Kioto, Tokio.
 Jordania: Ammán (1).
 Líbano: Beirut.
 Macedonia: Skopje (1).
 Marruecos: Casablanca, Nador, Rabat, Tánger, Tetuán.
 Moldavia: Chisinau (1).
 Namibia: Windhoek (3).
 Nueva Zelanda: Auckland (1).
 Países Bajos: Utrecht (1).
 Polonia: Cracovia (1), Czestochowa (1), Katowice (1), Poznan (1), Torun (1), Varsovia (1).
 Portugal: Lisboa, Oporto.
 Reino Unido: Belfast, Edimburgo, Leeds, Londres, Mánchester.
 República Checa: Praga (1).
 República Eslovaca: Bratislava (1).
 Rumanía: Bucarest (1), Cluj-Nápooca (1), Iasi (1).
 Rusia: Moscú (1), San Petersburgo (1).
 Siria: Damasco.
 Sudáfrica: Ciudad del Cabo (2).
 Suecia: Estocolmo.
 Suiza: Basilea, Berna, Ginebra, Zúrich.
 Túnez: Túnez.
 Turquía: Ankara (1), Estambul (1).
 Ucrania: Donesk, Kiev, Lvov.
 Yugoslavia: Belgrado.

(1) Sólo pruebas del certificado inicial y del diploma básico.
 (2) Sólo pruebas del diploma básico.
 (3) Sólo pruebas del certificado inicial.
 (4) Sólo pruebas del diploma básico y del diploma superior.

(1) Sólo pruebas del diploma básico y del diploma superior.
 (2) Sólo pruebas del certificado inicial y del diploma básico.
 (3) Sólo pruebas del certificado inicial.

ANEXO III

Coordinadores por países

Albania: Director del Instituto Cervantes de Roma.
 Alemania: Director del Instituto Cervantes de Múnich.
 Argelia: Coordinador general del Instituto Cervantes de Argel.
 Australia: Agregado Cultural de la Embajada de España en Camberra.
 Austria: Director del Instituto Cervantes de Viena.
 Bélgica: Director del Instituto Cervantes de Bruselas.
 Brasil: Director del Instituto Cervantes de Sao Paulo.
 Bulgaria: Asesor técnico de Educación de la Embajada de España en Sofía.
 Canadá: Asesor técnico de Educación de la Embajada de España en Canadá.
 Corea: Segundo Secretario de la Embajada de España en Seúl.
 Costa de Marfil: Auxiliar responsable del Centro Cultural Español en Abidján.
 Dinamarca: Consejero cultura de la Embajada de España en Copenhague.
 Egipto: Director del Instituto Cervantes de El Cairo.
 España: Director académico del Instituto Cervantes.
 Estados Unidos: Director del Instituto Cervantes en Nueva York.
 Filipinas: Director del Instituto Cervantes de Manila.
 Francia: Director del Instituto Cervantes en París.
 Grecia: Director del Instituto Cervantes de Atenas.
 Haití: Primer Secretario de la Embajada de España en Puerto Príncipe.
 Hungría: Consejero cultural de la Embajada de España en Budapest.
 Irlanda: Director del Instituto Cervantes de Dublín.
 Islandia: Catedrático del Departamento de Español de la Universidad de Reykjavik.
 Israel: Director del Instituto Cervantes de Tel Aviv.
 Italia: Director del Instituto Cervantes de Roma.
 Japón: Consejero cultural de la Embajada de España en Tokio.
 Jordania: Director del Instituto Cervantes de Ammán.
 Líbano: Director del Instituto Cervantes de Beirut.
 Luxemburgo: Director del Centre de Langues Luxembourg.
 Macedonia: Asesor técnico de Educación de la Embajada de España en Sofía.
 Marruecos: Director del Instituto Cervantes en Rabat.
 Moldavia: Director del Instituto Cervantes de Bucarest.
 Namibia: Coordinador general de la Agencia Española de Cooperación Internacional en Windhoek.
 Nueva Zelanda: Agregado cultural de la Embajada de España en Camberra.
 Países Bajos: Director del Instituto Cervantes de Utrecht.
 Polonia: Director del Instituto Cervantes de Varsovia.
 Portugal: Director del Instituto Cervantes de Lisboa.
 Reino Unido: Director del Instituto Cervantes de Londres.
 República Checa: Consejero cultural de la Embajada de España en Praga.
 República Eslovaca: Segunda Jefatura de la Embajada de España en Bratislava.
 Rumanía: Director del Instituto Cervantes de Bucarest.
 Rusia: Primer Secretario de la Embajada de España en Moscú.
 Siria: Director del Instituto Cervantes de Damasco.
 Sudáfrica: Cónsul General de España en Ciudad del Cabo.
 Suecia: Consejero cultural de la Embajada de España en Estocolmo.
 Suiza: Consejero de Educación y Ciencia de la Embajada de España en Berna.
 Túnez: Director del Instituto Cervantes de Túnez.
 Turquía: Consejero Cultural de la Embajada de España en Ankara.
 Ucrania: Primer Secretario de la Embajada de España en Kiev.
 Yugoslavia: Consejero de la Embajada de España en Belgrado.

3170

ORDEN de 4 de diciembre de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo de cuatro lotes de documentos bibliográficos.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ministerio de Defensa, con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 5 de noviembre de 1998, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote 282: Vizcaya-Guerra contra Marruecos. Conjunto de diez circulares impresas de la Diputación General de Vizcaya, relativos a distintos.

Lote 401: Segunda Guerra Carlista. Importante conjunto de once manifiestos, proclamas y bandos dirigidos a los habitantes de Vizcaya... en total, once impresos, folio. Varios lugares. 1873-1876.

Lote 461: Primera Guerra Carlista. Conjunto formado por diez bandos, proclamas y comunicados a los habitantes de la Provincias Vascongadas y Navarra... En total diez impresos folio emitidos en su mayoría desde los más importantes cuarteles generales del territorio vasco-navarro. Varios lugares, 1840.

Lote 526: Segunda Guerra Carlista. Colección muy completa de circulares impresas de la Diputación a Guerra (Carlista) de Álava... En total veintitrés impresos y dos manuscritos, predominando el folio... Varios lugares, 1873-1874.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate a 6.500, 24.000, 34.000 y 26.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 90.500 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 4 de diciembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

3171

ORDEN de 22 de diciembre de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo de la obra «Nacimiento del Niño Jesús» (Escuela Catalano-Aragonesa).

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 17 de noviembre de 1998, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 24 de noviembre de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 43: Escuela Catalana-Aragonesa. «Nacimiento del Niño Jesús». C. 1500. Óleo sobre tabla. Medidas: 101 x 70 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 12.000.000 de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble quede asignado al Museo Nacional del Prado y depositado en el Museo de Burgos, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 22 de diciembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.